DECRETO No. 012 DE 2025
(22 DE ENERO DE 2025)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Acuerdo No. 14 de 2023, artículo 4º del Acuerdo No. 4 de 2024, Acuerdo 8 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: "*(…) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo."*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 artículo 29 establece: "*(…) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)"*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(…) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: "*(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)".*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: *"(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."*

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "*(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023, se actualizó "*El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones*".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, el Municipio de Cajicá expidió el Presupuesto anual de Rentas y Recursos de Capital y de gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, en su artículo 36, dispone que: *"(...)" Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser modificada mediante decreto del Alcalde Municipal. (...)".*

Que mediante el Decreto No. 240 del 17 de diciembre de 2024, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto anual de Rentas y Recursos de Capital y de gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante el Acuerdo No. 4 de 2024, se autorizó un cupo de endeudamiento para financiar planes y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Cajicá Ideal 2024 – 2027 y a la alcaldesa municipal para celebrar una operación de crédito público y se dictan otras disposiciones, hasta por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000) M/CTE.

Que en el artículo 4º del Acuerdo 4 de 2024, se autorizó a la Alcaldesa Municipal de Cajicá, para incorporar al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Cajicá, los recursos autorizados.

Que los recursos del cupo de endeudamiento autorizado, están destinados para la compra de predios.

Que dentro de los predios contemplados en el Acuerdo están los destinados a vivienda de interés social y a la fecha se encuentran pendientes de incorporar los recursos en el presupuesto del municipio, por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS

MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUVE PESOS M/CTE ($10.246.133.169,00).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase al cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2025 la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUVE PESOS M/CTE ($10.246.133.169,00), conforme al siguiente detalle:

Rubro	Fuente	DESCRIPCION	ADICION $
1		INGRESOS	10.246.133.169,00
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	10.246.133.169,00
1.2.07		Recursos de crédito interno	10.246.133.169,00
1.2.07.01		Recursos de contratos de empréstitos internos	10.246.133.169,00
1.2.07.01.001		Banca comercial	10.246.133.169,00
1.2.07.01.001	1.3.1.1.05	Banca comercial/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	10.246.133.169,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar la apropiación para atender los gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal 2025 la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUVE PESOS M/CTE ($10.246.133.169,00), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	META	FUENTE	VALOR $
2.3	INVERSION			10.246.133.169,00
2.3.1	DIMENSIONESTRATEGICA 1. IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE			10.246.133.169,00
2.3.1.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			10.246.133.169,00
2.3.1.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA			10.246.133.169,00
2.3.1.4001039	Vivienda de Interés Prioritario construidas			10.246.133.169,00
2.3.1.4001039-2024251260084	APOYO EN LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP EN EL MUNICIPIO DE CAJICA			10.246.133.169,00
2.3.1.4001039-2024251260084-2.3.2.01.03.001	TIERRAS Y TERRENOS			10.246.133.169,00
2.3.1.4001039-2024251260084-2.3.2.01.03.001-49	Gestionar la adquisición de 1 predio para el desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario			10.246.133.169,00
2.3.1.4001039-2024251260084-2.3.2.01.03.001-49-1.3.1.1.05	RECURSOS DE CREDITO INTERNO			10.246.133.169,00
2.3.1.4001039-2024251260084-2.3.2.01.03.001-49-1.3.1.1.05	RECURSOS DE CREDITO INTERNO/Gestionar la adquisición de 1 predio para el desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario/Instituto de Vivienda/Vivienda de Interés Prioritario construidas	49	1.3.1.1.05	10.246.133.169,00

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Asesora Secretaria de Hacienda
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 012 de enero veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 012 de enero veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho